

RV: Derecho de petición Sandra Hoyos

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 14:20

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00161



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

(4) 232 83 90

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Quitzé Fernández Bonilla <ferbonil@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 8:22

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición Sandra Hoyos

Declaración de operaciones en efectivo
Válido para una transacción

AVAL

Ciudad	Día	Mes	Año	Valor	Tipo de transacción

Blanco de notificación del producto: Seguro Préstamo Cuenta Corriente Cuenta Ahorro Cheque Inversión Ahorro Retiro Otro

Fecha de realización del producto (diferencia a crédito y fecha social)

Fecha del ordenante de la transacción (cliente y apellido o Razón Social)

Fecha de quien realiza finalmente la transacción (cliente y apellido)

Nombre

Espacio para timbre de la transacción o Firma y sello del cajero

27 JUL 2022

CHEQUE COMPRA VIVIENDA ENTREGADO
POLICÍA NACIONAL

Enviado desde mi HUAWEI P40

Medellín, junio 23 de 2022.

Señor:

Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez

Juez Familia 02

Radicado 2022/ 161 decretado embargo 7/4/2022

ASUNTO: Derecho De Petición

La presente es para solicitar muy respetuosamente señor juez, me sean atendidos mis requerimientos lo más pronto posible, exponer mi caso ya que mi vida corre peligro mi nombre Sandra Milena Hoyos Hurtado ,identificada con cédula de ciudadanía 43.271.398 de Medellín ,señor juez ante su despacho radica un caso entregado por Defensoría del pueblo llevamos un año intentando que se haga efectivo mis derechos ya que estuve casada con intendente de la policía Nacional durante 22 años , tres años y medio de novios del matrimonio nacen mis dos hijas Vanessa Alejandra Rodríguez Hoyos de 22 años de edad ,y Lizeth Mariana Rodríguez Hoyos, una violencia intrafamiliar de aproximadamente 13 años ,sin embargo la familia unida hasta Febrero 4 de 2021,cuando llegue a casa y no estaba mi esposo ,e hijas faltaban enceres de casa, mi esposo el señor Rubiel Rodríguez Villa identificado con cédula 18.394.310 de Calarcá Quindío no hizo efectivo la sentencia y siempre manifestaba que no tenía dinero durante años para nuestra manutención de hecho tuve que instaurar demanda por alimentos para mis hijas , ya que el no me permitia trabajar estudiar y tener ningún tipo de realación social ,durante años pase en hospitales, intento de homicidio por parte de mi conyugue presentándome en oficinas denuncias en Fiscalía General de la Nación ,medidas de protección comisarias viviendo una serie de irregularidades ,policía, persecuciones ,seguimientos ,delitos informáticos ,acogida por cerfami en dos ocasiones ,amenazada me pase 13 casas,6 celulares ,he recibido atropellos hasta de mismos funcionarios ,permitir las humillaciones ,ofensas y escándalos que me hacen ,10 empleos degradando mi integridad, mi nombre como mujer , persona y ser humano ,mi madre falleció en febrero 2021, dice que criaron a mis hijas ella y mi esposo etc...,entiendo el odio de mi familia y mis hijas hacia mi ,entendí todo lo que sucedió durante años, le solicito que por favor usted investigue que paso con la vivienda militar a la que tenía derecho beneficios como esposa y lo que le pagaban a mi conyugue por mi , nunca recibí un solo peso ,solo me dieron de las cesantías que el tenia en el momento y compre la casa donde vivo actualmente ,la cual se suponía que estaba en afectación familiar ,y de un momento a otro esta libre a nombre de mis hijas y quienes me amenazan constantemente que tengo que desocupar e irme a una cera, cuando yo la compre con lo que me dieron en la policía ,levante y sostuve las dos casas , les deje el tercer piso ,vivo en el segundo solo figura q obtuvimos un vehículo , que se paga en la actualidad y el cual no tengo conocimiento de el hace un año ,solo me llegan las foto detecciones los abogados y que por estar a mi nombre tengo que responder ya que han usurpado mi identidad en sura para arreglos del vehículo, denuncias por parte de mis hijas por una cosa y otra etc..

Medellín, junio 21 de 2022.

María Uribe

Abogada línea de la mujer

Asunto : Solicitud Acompañamiento - Aclaración de Hechos

Buenas tardes ,la presente es para exponer el caso de Sandra Milena Hoyos Hurtado identificada con la cédula 43.271.398, mujer victima de violencia intrafamiliar alrededor de 13 años por parte de su conyugue ,familia e hijas en un lapso de 13 años, se ha realizado el debido proceso de denuncias correspondientes ante fiscalía General de la Nación ,Policía Nacional ,comisaria de familia, ha sido acogida por CERFAMI en dos ocasiones, hasta el año 2021 tuvo acompañamiento de abogada quien en el mes de Agosto manifestó que nunca me encontró q el caso estaba cerrado me reclama por que tenia grabaciones de mi conyugue el señor Rubiel Rodriguez y que era una mujer agresiva, en el mes de septiembre llega a mi casa ubicada en la dirección calle 45cc # 11c – 19 una notificación de comisaria , me presento me encuentro con mis dos hijas y mi conyugue de los cuales no tenía conocimiento de ellos 6 meses, manifestando que los quería matar q era una asesina y me dice el señor comisario que tenia que desocupar la vivienda donde estaba y le entregara las llaves de la casa ,que todo lo que había en el inmueble tiene que estar intacto un señor q se identifica como abogado coge los informes y nos lo pasa a cada uno y dice empiecen a leer en voz alta ,las denuncias que había instaurado en contra de ellos y ellos hacia mi decía que era tres contra uno y que me tenia que ir a la calle, por que mis hijas estaban estudiando y que yo estorbaba, y el comisario quería mandarme a medicina legal para una valoración psiquiátrica que por que era una loca ,cuando días antes me había hecho casi que obligada a entregar mi historial médico y manifesté q eso solo lo hacia un juez y me dijeron que lo entregaba a las buenas o el juez me obligaba fue lo mas ofensivo que han hecho en mi vida el irrespeto mas grande les dije no entrego las llaves de mi casa, y no me voy para la calle dependo económicamente de mi señor esposo exintendente jefe Rubiel Rodriguez Villa jubilado de la policía, saliendo caí en la cera sentí el dolor de la virgen maría cuando vio crucificado a su hijo ,mi propio esposo e hijas estaba vulnerable me recogieron unas personas y me llevaron a urgencias de la clínica de la policía, el 5 de Octubre me vuelven a citar no me permitieron hablar había un abogado y un señor de la procuraduría, pregunte que pasaba y el comisario dijo no la soporto cuando miro al lado izquierdo había un vigilante y el le señalaba con el bastón saca la señora por favor, le recuerdo que usted ya tiene divorcio no tiene derecho a nada y la casa esta a nombre de sus hijas la voy a desalojar, bueno yo no la inspectora se encarga de sacarla sin mediar palabra me Sali ,pasado media hora sale el de procuraduría que firmara por el bien mío ,intente leer pero era como 8 hojas 16 paginas y ellos presionaban q estaban de afán q no había tiempo firme y puse fui obligada y dañaron el documento en dos ocasiones el abogado , procuraduría y el comisario q firmara

mire a los ojos al de procuraduría y dije por q usted es un ente q vigila confié en usted x q no aguanto esta presión y estaba muy vulnerada intente leer y decía cosas inaceptables en mi contra bajando mi moral ,honra e integridad como mujer ,esposa y madre, me dio un colapso nervioso sin saber q hacer sentí miedo dolor ,depresión hasta el momento no leo el documento. El defensor del pueblo medio vio y tiro el documento en su escritorio como era posible una mujer como yo permitir una cosa de esta firmar sin leer etc...

Abogada como es posible que no me hallan llamado a descargos mandaba correos solicitando información , en mi casa reposa mas de 50 documentos entre denuncias, medida de protección ,medicina legal , derechos de petición ,entrega de evidencias entre videos y audios , valoraciones psiquiátricas, curso de defensoría ,documentos q ellos decían q no estaban y les entregaba por segunda vez, informes médicos y algunos falsos, entre ellos que consumo pastas de sertralina cuando jamás en mi vida me he tomado un medicamento psiquiátrico a no ser que me lo hayan aplicado vía venosa cuando el me llevaba al hospital sin mi consentimiento así como hizo cuando me operaron para no tener más hijos , él y mi madre. le entregan custodia de mi hija menor sin mi consentimiento y nadie me informo nada ingresan un divorcio sin saberlo, era denunciada por mis hijas sin saberlo ,cuando en mi hogar todo normal ,como es posible que si la citación y supuesta audiencia fue el 5 de Octubre de 2021, dice audiencia de fallo a favor de ellos el 17 de septiembre de 2021, y figura que el señor Rubiel Rodriguez Villa es victima de Sandra Milena Hoyos ,cuando hay un diagnostico presentado por su psicólogo q el señor Rubiel presenta problemas q afectan a la familia ,y problemas relacionados con el alcohol ,en el año 2017 una fiscal lo iba enviar a la cárcel por intento de homicidio y pase de victima trece años y mi conyugue victimario en menos de 8 meses ,y solo adquirimos un vehículo , en 23 años de casados y tres años y medio de novios, quererme hacer desalojo cuando los policías hicieron una recolecta y organizamos la casa habilitando unas escalas externas y quedo segundo y tercer piso, las autoridades dicen que sin importar ellos han seguido cuidándome por que ellos dicen que saben que es mi esposo quien ha querido matarme y la metropolitana lo sabe, así solo dos o tres se hallan prestado para hacer procedimientos a favor de el , quiero poner en conocimiento por que en realidad no tengo empleo ,las secuelas físicas son grandes ,psicológicas y emocionales igual, quiero que tengan conocimiento que siempre fui una gran mujer luchadora y trabajadora todo lo hacia por mis hijas se que mi vida corre peligro nunca tuve enemigos por que mi esposo no me dejaba tener vida social, trabajar ,estudiar y menos tener contacto con mi familia , mi madre fallece en Febrero de 2021,y habla que ellos dos criaron a mis hijas entendí el por que de tantas persecuciones y maldades ,hablo de las infidelidades de mi esposo le comento que mis hijas no viven en el tercer piso desocuparon la casa hace 20 días ,aconteció un episodio el día Lunes 20 de Junio 2022,quien habita el tercer piso de mi casa es una señora q no conozco me tocan primero los vecinos, por el ruido en el día ,luego a las 2:am la policía como se me ocurre alquilar la vivienda a ese tipo de personas ,la señora sobre pasada en alcohol y drogas grita desde el tercer piso con amenazas, lanza un vaso casi le da a los policías dice ser la amante de mi esposo trabajar en

el tránsito y en el 123, es la dueña de la casa y puede hacer lo que quiera que los amigos del 123, le tapaban dice llamarse Jenny escuchaba que decía y descargaba su rabia pronunciando mi nombre alguien que no conozco, de hecho se atreve a poner quejas mías a los agentes, de que ella llegaba cansada y que no la dejaba descansar con mi música de despecho en la semana, les decía jodanla a ella, atrevida e irrespetuosa dijo nombres de policías y sargentos, excompañeros de mi esposo, solo faltó que mentara al ya jubilado intendente Wilson Hurtado y fue jefe del 123 durante años, es el padrino de mi hija mayor no tengo contacto con él por que se que apoyo muchas cosas a mi esposo en mi contra, fue amenazante y vulgar de hecho los policías decían que esa señora hay que sacarla de ahí, pero ellos no saben nada de mi situación, llame a la línea me contesta una abogada reporto el caso y ella dice que no hay ningún reporte en esa dirección, me dirijo a la estación de policía de Buenos Aires, los policías manifiestan que claro ellos pasaron el reporte que hablara con un mayor por que ellos quedaron preocupados por mi seguridad y mas que ella mencionaba todo el tiempo a Vanessa Alejandra mi hija mayor, que yo era una loca y fue muy agresiva según uno escuchaba por que siempre estuve dentro de mi hogar, abogada como comprenderá necesito acompañamiento ante el juez de familia 2, quien lleva mi caso de manutención, y ante el juez de familia 4 que lleva un divorcio instaurado por una abogada de Bogotá, estoy viva dispuesta hablar y entregar todas mis pruebas, limpiar mi nombre y mi dignidad, si me pueden ayudar con un mercado es bienvenido por que lo paso sola en mi casa, enfrentando todo tipo de situaciones sin contar la extorsión, gracias al GAULA asumieron el caso y me dejaron tranquila, pero ya es muy claro lo que esta sucediendo.

Reconozco que meses anteriores por mi integridad, debido a que cada acción genera una reacción tenía que defenderme, mas sin saber lo que sucedía primero mi vida, ya que terceros estaban muy al tanto de mi vida privada con mi esposo, se atrevían abordarme en las calles o en el tranvía a veces tenía que reaccionar con palabras obscenas y fuera de contexto, pero investigando por mi misma para llegar a la verdad había que hacerlo de mentiras sacaba verdades por que prevalecía mi vida, jamás realice mis contestaciones fuera de mi hogar jamás, han sido trece casas q me he pasado, 6 celulares y las interceptaciones tecnológicas.

ATENTAMENTE

Sandra Milena Hoyos Hurtado

C.c : 43271398

Celular: 3028293246

Saltillo, Coah.

mié 19:00, Mayormente nublado

 **29** °C | °F

Precip.: 8%

Humedad: 32%

Viento: a 27 km/h



JUE

VIE

SÁB

DOM

LUN

MA



32°
17°

30°
17°

28°
17°

28°
17°

28°
17°

29°
17°

[weather.com](https://www.weather.com)

Comentarios



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
ORDEN DE SERVICIO PROCED. DIAGNOSTICOS
ESPIM CLINICA REGIONAL VALLE DE
ABURRA

201

Identificación: CC 43271398 SANDRA MILENA HOYOS HURTADO

No. Historia: 43

Seguro: EPS

PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Tipo Vinculación: BENEFICIARIO

Categoría:

Fecha de Evolución: 2019/10/17 08:26:58a. m.

Edad: 38 Años

Sexo: Femenino

Lugar de Atención: SOTANO URGENCIAS - SALA EDA

Ámbito: Hospitalario

Servicio Solicitado

Código	Descripción	Cantidad	Catastrófico
H729	PERFORACION DE LA MEMBRANA TIMPANICA SIN OTRA ESPECIFICACION		



Alcaldía de Medellín
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE APOYO

Medellín 7 de marzo 2021

Radicado 2-009683-21

“AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

La Comisaria de Familia de Apoyo de Medellín, en uso de las facultades legales conferidas por el Artículo 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por el Artículo 6 de la Ley 575 de 2000, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 7 de marzo de 2021, se recibe en esta Comisaría denuncia por Violencia Intrafamiliar de la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.271.358 de Medellín, en contra del señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA** sin más datos, con quien tiene dos hijas en común de nombres **VANESSA y LIZETH MARIANA RODRIGUEZ HOYOS** de 20 y 16 años de edad respectivamente; por hechos reiterativos de violencia psicológica y económica (Patrimonial), donde su victimario involucra los hijos en común en los conflictos con la denunciante poniéndolos en contra de esta, adicionalmente le niega el goce o disfrute de los bienes sujetos a la sociedad conyugal. La denunciante (víctima) solicita cuota monetaria en su favor y en favor de sus hijas ya mencionadas anteriormente, además esta retrotrae eventos de violencia física y verbal denunciados en su momento en la Fiscalía General de la nación
2. Que la denuncia presentada, contiene elementos serios y creíbles sobre la existencia de hechos de Violencia Intrafamiliar que afectan la unidad, la armonía familiar como también la tranquilidad y la salud mental del denunciante, situaciones que hace necesaria la intervención de esta Comisaría de Familia, otorgando una medida de protección provisional que procure restablecer la paz y la tranquilidad personal del denunciante, que se ponga fin a estas situaciones y se prevenga la realización de nuevos hechos violentos, cumpliendo así el Estado con su misión de proteger a las víctimas de cualquier tipo de maltrato hacia los integrantes de la familia que menoscabe sus derechos fundamentales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 294 de 1996, y la Ley 1257 de 2088 teniendo en cuenta que los hechos que nos ocupan tiene que ver con violencia **económica, psicológica y patrimonial** de que trata el artículo 3 literal D, este Despacho asume el conocimiento de la presente Solicitud de Medida de Protección, teniendo en cuenta que la conducta descrita en la misma, constituye indicio de Violencia Intrafamiliar y procederá a remitirla a la Comisaria de Familia Nueve, Despacho competente por jurisdicción territorial dado el lugar de residencia del denunciante como también por ser el lugar en donde sucedieron los hechos materia de la denuncia.

Así la situación planteada, la Comisaría de Familia de Apoyo,

RESUELVE



Alcaldía de Medellín
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO DOS

Medellín 30 de marzo 2021

Radicado 2-009683-21

**“AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**

La Comisaria de Familia permanente turno dos de Medellín, en uso de las facultades legales conferidas por el Artículo 11 de la Ley 294 de 1996, modificado por el Artículo 6 de la Ley 575 de 2000, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 30 de marzo de 2021, se recibe en esta Comisaría denuncia por Violencia Intrafamiliar a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.271.398 de Medellín, en contra de sus hijas **VANESSA** y **LIZETH MARIANA RODRIGUEZ HOYOS** de 20 y 16 años de edad respectivamente; por hechos reiterativos de violencia psicológica y económica donde sus victimarias se refieren a ella en malos términos con vocabulario ofensivo y palabras descalificadoras, adicionalmente y de manera recurrente le piden abandonar la residencia.
2. Que la denuncia presentada, contiene elementos serios y creíbles sobre la existencia de hechos de Violencia Intrafamiliar que afectan la unidad, la armonía familiar como también la tranquilidad y la salud mental del denunciante, situaciones que hace necesaria la intervención de esta Comisaría de Familia, otorgando una medida de protección provisional que procure restablecer la paz y la tranquilidad personal del denunciante, que se ponga fin a estas situaciones y se prevenga la realización de nuevos hechos violentos, cumpliendo así el Estado con su misión de proteger a las víctimas de cualquier tipo de maltrato hacia los integrantes de la familia que menoscabe sus derechos fundamentales.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 294 de 1996, y la Ley 1257 de 2088 teniendo en cuenta que los hechos que nos ocupan tiene que ver con violencia **económica, psicológica y patrimonial** de que trata el artículo 3 literal D, este Despacho asume el conocimiento de la presente Solicitud de Medida de Protección, teniendo en cuenta que la conducta descrita en la misma, constituye indicio de Violencia Intrafamiliar y procederá a remitirla a la Comisaria de Familia Nueve, Despacho competente por jurisdicción territorial dado el lugar de residencia del denunciante como también por ser el lugar en donde sucedieron los hechos materia de la denuncia.

Así la situación planteada, la Comisaría de Familia de Apoyo,

RESUELVE

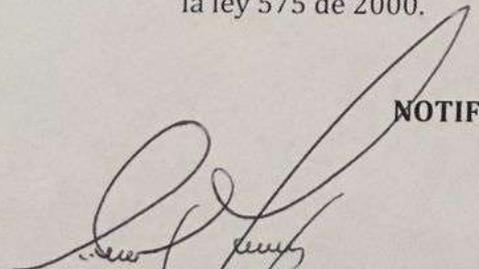
- PRIMERO:** ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección presentada en favor de la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO**.
- SEGUNDO:** CONMINAR a la joven **VANESSA ALEJANDRA** y a la adolescente **LICETH MARIANA RODRIGUEZ HOYOS** de 20 y 16 años de edad respectivamente para que se abstengan de ejecutar actos de violencia verbal, económica o patrimonial, y otras ofensas en contra de la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** y de esta manera cese la afectación psicológica para ella; de conformidad con lo

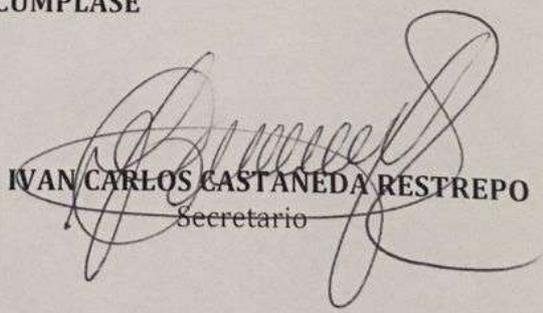


Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE APOYO

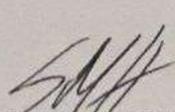
- OCTAVO:** **ADVERTIR** al señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA**, que el incumplimiento de la anterior orden lo hará acreedor a las sanciones preceptuadas en el artículo 7º de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 4º de la Ley 575 de 2000.
- NOVENO:** **REMITIR** las presentes diligencias, en cuaderno original, a la **COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA NUEVE**, para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 294 de 1996.
- DECIMO:** **INFORMAR** a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO**, de conformidad con el literal k del Artículo 8º de la Ley 1257 de 2008, **NO** estará obligada a ser confrontada con el agresor, si así lo hiciese manifiesto.
- DECIMO PRIMERO:** **NOTIFICAR** a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** del presente Auto y una vez la Comisaría de Familia de la Comuna Nueve asuma el conocimiento y competencia de las presentes diligencias, proceda a la notificación del señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA**.
- DECIMO SEGUNDO:** **HACER SABER** que la medida de Urgencia emitida por este despacho es **PROVISIONAL** y estará vigente hasta tanto la autoridad competente asuma el conocimiento de los hechos y ratifique, modifique, complemente, agregue o suprima la presente medida contra, la cual no procede recurso alguno tal como lo dispone el contenido del artículo 6º inciso segundo de la ley 575 de 2000.

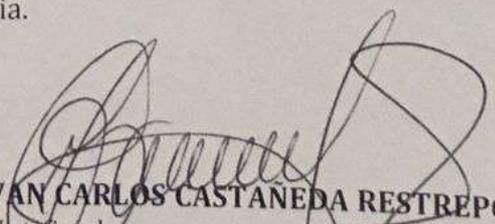
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ
Comisaria de Familia de Apoyo


IVAN CARLOS CASTAÑEDA RESTREPO
Secretario

NOTIFICACION: En la fecha 7 de marzo de 2021, a las 01:30 AM personalmente hago entrega de la medida de protección provisional, a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO**, a quien enterado firma en constancia.


SANDRA MILENA HOYOS HURTADO


IVAN CARLOS CASTAÑEDA RESTREPO



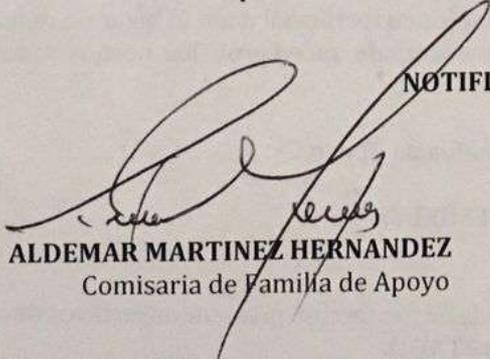
Alcaldía de Medellín

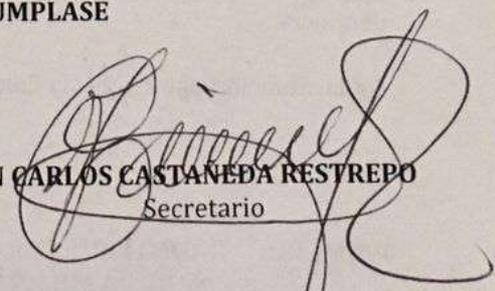
**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO DOS**

establecido en el artículo 5° de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000.

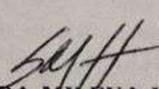
- TERCERO:** OFICIAR a la Policía Nacional para que se preste la debida protección y acompañamiento a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** en su residencia o donde esta se encuentre y así evitar que la joven **VANESSA ALEJANDRA** y a la adolescente **LICETH MARIANA RODRIGUEZ HOYOS** propicien nuevos hechos o agresiones hacia ella y/o cualquier otro miembro de su grupo familiar o elemento personal.
- CUARTO:** REMITIR las presentes diligencias, en cuaderno original, a la **COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA NUEVE**, para lo de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 294 de 1996.
- QUINTO:** NOTIFICAR a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** del presente Auto y una vez la Comisaría de Familia de la Comuna Nueve asuma el conocimiento y competencia de las presentes diligencias, proceda a la notificación de la joven **VANESSA ALEJANDRA** y a la adolescente **LICETH MARIANA RODRIGUEZ HOYOS**.
- SEXTO:** ADVERTIR que esta medida de protección es complementaria a la otorgada el día 7 de marzo de los corrientes bajo el radicado número **02-009683-21** por los hechos denunciados el día de hoy, la cual hará parte integral de la medida de protección original.
- SEPTIMO:** HACER SABER que la medida de Urgencia emitida por este despacho es **PROVISIONAL** y estará vigente hasta tanto la autoridad competente asuma el conocimiento de los hechos y ratifique, modifique, complemente, agregue o suprima la presente medida contra, la cual no procede recurso alguno tal como lo dispone el contenido del artículo 6° inciso segundo de la ley 575 de 2000.

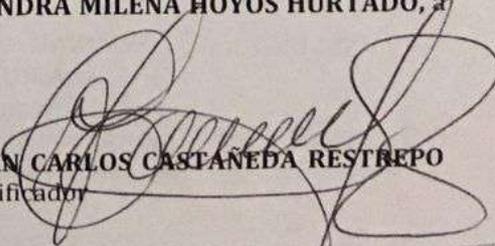
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ
Comisaria de Familia de Apoyo


IVAN CARLOS CASTAÑEDA RESTREPO
Secretario

NOTIFICACION: En la fecha 30 de marzo de 2021, a las 03:45 AM personalmente hago entrega de la medida de protección provisional, a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO**, a quien enterado firma en constancia.


SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
Notificado


IVAN CARLOS CASTAÑEDA RESTREPO
Notificado



Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE APOYO

- PRIMERO:** ADMITIR la Solicitud de Medida de Protección presentada en favor de la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** y su grupo familiar.
- SEGUNDO:** CONMINAR al señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA** para que se abstenga de ejecutar actos de violencia verbal, económica o patrimonial, y otras ofensas en contra de la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** y de esta manera cese la afectación psicológica para ella, así como para su grupo familiar; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000.
- TERCERO:** PROHIBIR al señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA**, acercarse al lugar de residencia y/o donde se encuentre la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** y evitar cualquier tipo de contacto físico verbal o tecnológico con la víctima que puedan propiciar nuevos hechos o actos de violencia en su contra en lugar público o privado.
- CUARTO:** PROHIBIR al señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA** la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente que comparte con su cónyuge o compañera permanente, hasta tanto se adelanten las actuaciones legales de divorcio o separación de bienes conyugales o patrimoniales.
- QUINTO:** ADOPTAR como medida provisional una cuota monetaria en favor de las jóvenes **VANESSA ALEJANDRA** y **LIZETH MARIANA RODRIGUEZ HOYOS** de 20 y 16 años de edad respectivamente; por el valor del 30 % de tres millones de pesos correspondiente a la suma de \$ 900.000- novecientos mil pesos M/L, suministrados por el señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA** los primeros 10 días de cada mes, iniciando en marzo de 2021, esto a través de cuenta de ahorro suministrada por la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** o vía empresa de giros; lo anterior de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 1098 de 2006 y Ley 294 de 1996 artículo 5 literal N.
- SEXTO:** OFICIAR a la Policía Nacional para que se preste la debida protección y acompañamiento a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** en su residencia o donde esta se encuentre y así evitar que el señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA**, propicie nuevos hechos o agresiones hacia ella y/o cualquier otro miembro de su grupo familiar o elemento personal.
- SEPTIMO:** REMITIR copia de la denuncia y medidas de protección en favor de la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** a la **Fiscalía General de la Nación**, para lo de su competencia.

OCTAVO:

NOVE



Alcaldía de Medellín
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE TURNO DOS

Medellín, 30 de marzo de 2021

Radicado: 000002-009683-21

Señores
POLICIA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Medida de protección y acompañamiento especial a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** y su grupo familiar.

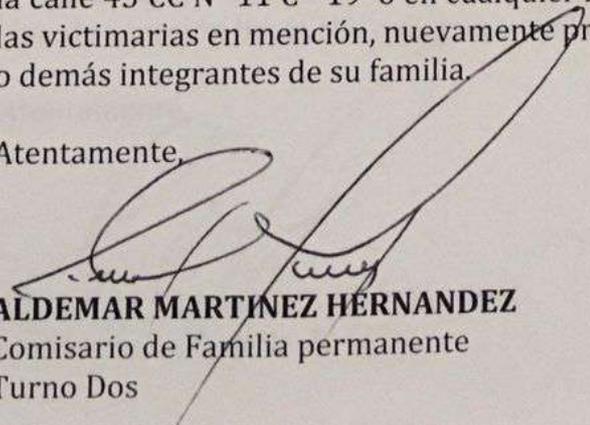
Cordial saludo:

Mediante declaración juramentada presentada por la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** con CC N 43.271.398 de Medellín-Antioquia, teléfono **350-336-93-75**, en esta Comisaría de Familia permanente, solicito comedidamente acompañamiento de unidades policiales en su residencia ya que ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de sus hijas, adolescente **LICETH MARIANA** y joven **VANESSA ALEJANDRA RODRIGUEZ HOYOS** respectivamente.

Es así como la Leyes 294 de 1996 y 1257 de 2008 establecen que para estos casos las Autoridad de Policía pueda brindar las protecciones debidas en sus derechos que tienen como víctimas de violencia, máxime que estas acciones puedan llegar a colocar en grave riesgo para el derecho fundamental de todo ser humano, como lo es la vida y/o que se presuma la comisión de un delito.

Por lo anterior solicito comedidamente seguimiento y acompañamiento de unidades policiales a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** en su residencia ubicada en la calle 45 CC N° 11 C - 19 o en cualquier lugar donde esta se encuentre, evitando que las victimarias en mención, nuevamente propicien cualquier tipo de agresión hacia ella o demás integrantes de su familia.

Atentamente,



ALDEMAR MARTINEZ HERNANDEZ
Comisario de Familia permanente
Turno Dos



Fecha:	Medellín, Antioquia Día <u>14</u> Mes <u>SEP</u> Año 2021		
Hora de inicio:	<u>16</u> : <u>14</u> horas	Hora de finalización:	<u>16</u> : <u>30</u> horas
Lugar:	Estación de Policía Buenos Aires		

ACTA - 1651 - D'SP3 - ESBUA - 2.25
QUE TRATA SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN QUE DEBEN TENER LAS PERSONAS QUE REQUIEREN POR PARTE DE ORGANISMOS COMPETENTES UN ACOMPAÑAMIENTO Y REVISTA POLICIAL FRENTE A SU SEGURIDAD.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Verificación de asistentes (No aplica)
- 2) Lectura del acta anterior (No aplica)
- 3) Temas a tratar
 - 3.1. Seguridad personal
 - 3.2. En su residencia
 - 3.3. En la calle
 - 3.4. Recomendaciones frente a casos de violencia intrafamiliar
 - 3.5. Medidas de seguridad a adoptar en el domicilio
 - 3.6. Líneas de apoyo y emergencia
- 4) Compromisos

DESARROLLO

En Medellín a los 14 días del mes de 09 de 2021, en atención a la normatividad y lineamientos que se deben adoptar con las medidas preventivas de protección solicitadas por diferentes autoridades. Se reúnen en las instalaciones de la Estación de Policía Buenos Aires la señora patrullera JENIFFER VASQUEZ, Responsable de Medidas Preventivas de Protección de la unidad y al señor (A) Sandra Milena Hoyos Hurtado identificada con cedula de ciudadanía N.º 43.271.398 residente en la Calle 45cc # 11c-19 Barrio 19 Pastora cuyo abonado telefónico es 850 336 9375 quien ostenta solicitud de medida de protección por parte de la fiscalía y comisaria familiar con el propósito de brindar recomendaciones sobre medidas de seguridad personal y acompañamiento y control de su seguridad esporádicas y no un servicio de policía permanente, así mismo, el beneficiario se compromete con la Policía Metropolitana del Valle de Aburra en especial con el Comando de Estación de Policía Buenos Aires a cumplir a cabalidad todas las recomendaciones que le sean suministradas y será su única responsabilidad el acatamiento de las mismas.

3) - Temas a tratar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 218 de la Carta Magna y al Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011, título I, capítulo III, artículo 10 literales C y D.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Es la instrucción que se imparte a las personas pertenecientes a la población, con el propósito de darles a conocer las formas adecuadas para minimizar las vulnerabilidades a que se expone una persona en un momento determinado.

C. PATRULLAJE: Es la actividad desarrollada por la fuerza pública con un enfoque general, en caminata a asegurar la convivencia y seguridad ciudadana y dirigido a identificar, contrarrestar y neutralizar la amenaza.

D. REVISTA POLICIAL: Es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo, disuasivo encaminada a establecer una interlocución periódica.

3.1. SEGURIDAD PERSONAL

- Informe a las unidades de Policía que patrullan la zona, cualquier hecho o actividad que pueda afectar su entorno de seguridad, con el fin de que reciba ayuda profesional de manera inmediata.
- Evite la rutina en los desplazamientos, horarios y hábitos, ello dificultara la preparación de acciones delictivas por parte de los agentes generadores de violencia.
- Informe sus desplazamientos solo a las personas necesarias, ya que esto puede ser utilizado para atentar contra usted.
- Observe todas las normas de seguridad que a criterio crea conveniente para el desarrollo de sus actividades particulares.
- Instruya a sus familiares sobre las medidas básicas de seguridad, teniendo en cuenta la comunicación permanente con los organismos de seguridad del estado.
- Este atento en los desplazamientos realizados a pie, tenga en cuenta las personas que lo rodean, verificando rápidamente su actitud frente a usted.
- La planeación es básica para su seguridad y la de todas las personas que lo rodean, no improvise.
- Conserve una prudente distancia frente al sospechoso. Determine un espacio suficiente para reaccionar frente a una posible agresión.

CONSTANCIA

DE

SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
CC 43.271.398

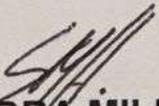
PERSONERÍA DE MEDELLIN, Miércoles 06 de abril de 2016. En la fecha, a las 1:00 p.m, se presentó la ciudadana antes mencionada con el fin de dejar constancia de lo siguiente:

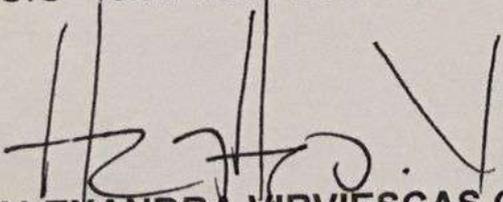
El día Jueves 31 de marzo regrese a mi casa, luego de haber permanecido seis semanas en Cerfamy, la cual habito con mis dos hijas, y anoche 05 de abril de 2016, fui a guardar una maleta y la ropa, cuando sentí que algo cayó y mire y vi un arma de fuego, la cual cogí, la toque y revise si era de juguete y al sentirla que era pesada la deje en el mismo lugar que la encontré.

Es importante anotar que mi esposo es Intendente Jefe de la Policía Nacional, Rubiel Rodriguez Villa, pero en la actualidad no vive en la misma casa, porque instaure denuncia por violencia intrafamiliar y cuento con medidas de protección.

Desconozco si durante el tiempo que estuve internada, el frecuento la vivienda.

USUARIO:


SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
C.C 43.271.398 de Medellín


ALEXANDRA VIRVIESCAS CASTRO
Coordinadora Atención Público
OPDH
Personería de Medellín.



Alcaldía de Medellín
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARIA DE FAMILIA DE APOYO

Medellín, 7 de marzo de 2021

Radicado: 000002-009683-21

Señores
POLICIA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Medida de protección y acompañamiento especial a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** y su grupo familiar.

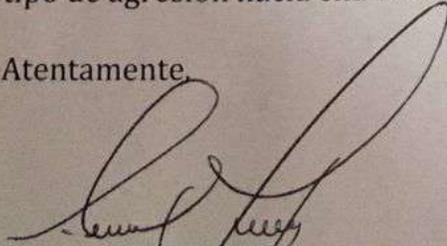
Cordial saludo:

Mediante denuncia presentada por la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** con CC N 43.271.358 de Medellín, teléfono **350-336-93-75**, en esta Comisaría de Familia, solicito comedidamente acompañamiento de unidades policiales en su residencia ya que ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA**, sin más datos

Es así como la Leyes 294 de 1996 y 1257 de 2008 establecen que para estos casos las Autoridad de Policía pueda brindar las protecciones debidas en sus derechos que tienen como víctimas de violencia, máxime que estas acciones puedan llegar a colocar en grave riesgo para el derecho fundamental de todo ser humano, como lo es la vida y/o que se presuma la comisión de un delito.

Por lo anterior solicito comedidamente seguimiento y acompañamiento de unidades policiales a la señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** en su residencia ubicada en la calle 45 CC N° 11 C - 19 (2), barrio Buenos Aires o en cualquier lugar donde esta se encuentre, evitando que el victimario en mención, nuevamente propicien cualquier tipo de agresión hacia ella o demás integrantes de su familia.

Atentamente,



ALDEMAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Comisario de Familia de Apoyo



Medellín
todos por la vida

HOGARES DE ACOGIDA

"Este es un Programa de la Alcaldía de Medellín,
para garantizar el derecho de las mujeres a la vida y la seguridad"

En calidad de Coordinadora Operativa adscrita al Programa "Hogares de Acogida" de la Secretaría de las Mujeres del Municipio de Medellín, operado por el Centro de Recursos Integrales para la Familia -CERFAMI-

HAGO CONSTAR QUE:

La señora **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO** Identificada con CC 43.271.398, remitida por la Fiscalía General de la Nación ingresó al programa Hogares de Acogida con sus hijas Vanessa Alejandra Rodríguez y Lizeth Mariana Rodríguez, como medida de protección por violencia intrafamiliar de parte de su compañero, el señor Rubiel Rodríguez Villa.

Durante el tiempo de protección, del 23 de Noviembre de 2011 al 3 de Enero de 2012, asistió a 12 sesiones de atención psicológica y participó en 4 talleres de terapia grupal.

Posterior a su egreso del programa, la señora asistió a una consulta psicológica y aunque concertó dos más, manifestó haber tenido dificultades para asistir.

La anterior constancia se expide a petición de la usuaria, en Medellín el 28 de Octubre de 2.015.

Si requiere mayor información con gusto la suministraremos en el teléfono 2309775 o 2601400 en la dirección Cra 68 No. 49-30, o al correo diana.molina@cerfami.org.co

Diana C. Molina R.

DIANA CRISTINA MOLINA RESTREPO

Coordinadora Operativa
Programa Hogares de Acogida
Registro DSSA 5-0207

Acogida nuevamente en febrero 19 de 2016.
CERFAMI



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144 Conmutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

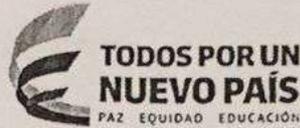
La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
SECCIONAL ANTIOQUIA



EVALUACION NEUROPSICOLOGICA

LUGAR Y FECHA: Medellín, Abril 11 de 2016
NOMBRE: **SANDRA MILENA HOYOS HURTADO**
IDENTIFICACION: CC 43271398
EDAD: 34 años
FECHA DE NACIMIENTO: Medellín, 6 de Septiembre 1981
ESCOLARIDAD: Bachiller
OCUPACION: Ama de casa
ACOMPAÑANTE: Asiste solo
DIRECCIÓN: B/Buenos Aires TELÉFONO: 2226009
LATERALIDAD: Diestra
REMISION: Psiquiatría CLIPO y Neurología del Instituto Neurológico

MOTIVO DE CONSULTA:

Paciente remitida a evaluación neuropsicológica para valorar estado cognitivo actual.

Antecedentes de VIF, estuvo bajo medidas de protección del programa de Cerfami de la Fiscalía. Hace 8 días regreso a su domicilio bajo medidas de protección de la Policía. ICBF le entrego las hijas (15 y 12 años), refiere que el 31 de marzo de 2016.

El esposo Señor Rubiel Rodríguez Villa, intendente jefe activo de la Meval.

HISTORIA DE LA CONDICION ACTUAL:

Paciente de 34 años de edad, casada, separada desde este año, en febrero de 2016. Dos hijas de 15 y 12 años. Vive con las hijas. Es remitido a evaluación Neuropsicológica para valorar secuelas cognitivas de VIF.

Antecedentes de Víctima de Intrafamiliar desde hace 9 años, hechos más graves se presentaron el en 2008, con intento de homicidio.

Múltiples denuncias de VIF.

En Febrero 19 de 2016, presento agresión, con un intento de ahorcamiento y múltiples de TCE, contra la pared, con pérdida de conocimiento aproximadamente que no recuerda, fue traída a urgencias de la clipo, desde entonces con cefalea, quejas de memoria, buen lenguaje expresivo.

Aduce "dificultad retener información, lee y no lo recuerda, debe de leer dos veces y no recuerda nada de lo que lee".

He sido muy activa, me siento bajo rendimiento. Estado de ánimo bajo, síntomas de depresión y ansiedad. Pero describe que se siente con energía total, motivada, está realizando proyectos, "estoy escribiendo un libro". Me reuní con la "una señora". Para ayudar a mujeres VIF.
No se ha perdido en lugares familiares.

Antecedentes de hospitalización dos días, tras TCE, con cefalea crónica. Tinnitus.

Asiste a tratamiento por psicología y psiquiatría y trabajo social de la clínica de la policía

Antecedentes de TCES múltiples por VIF, desde el 2009 hasta febrero de 2016. Cefalea desde hace un mes.

Independiente para las actividades de la vida diaria e instrumentales.

Consumo de licor esporádico. Tabaquismo no. No drogas. No SPA.

Buen patrón de alimentación y de sueño.

Personalidad pre mórbido: se describe a sí misma "como una mujer con mucho carisma, emprendedora, creativa, entregada a Dios, prudente, muy buena oradora, líder, con el lema "la prudencia que hace verdaderos sabios".

EXAMENES

EXAMENES DE Laboratorio de 2016 Normal

TAC de 2016 Normal.

Pendiente de **IRM**

Pendiente de Audiología

MEDICAMENTOS

Ninguno

Psiquiatría la médico con Setralina y la tizanidina, según la paciente no la tolero. Imipramina por Neurología pero no la toma.

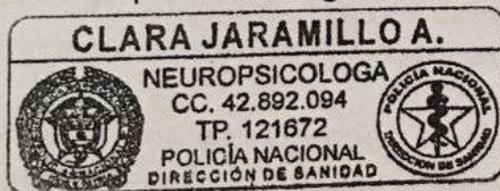
QX

Cesárea, tubectomía, colecistectomía

- **IDX:** Sandra con Antecedentes de VIF de larga data por parte del esposo, agresiones físicas, verbales y psicológico y queja de cefalea. Actualmente en proceso de la fiscalía, Bienestar Familiar, comisaria de familia. Estuvo bajo medida de protección de Fiscalía. TAC de 2016 Normal. En el Test Minimental de 27, orientada en las tres esferas. En tratamiento por psiquiatría/psicología por depresión/ansiedad. En la Evaluación Neuropsicológica las funciones neuropsicológicas como atención, memoria, lenguaje, percepción y función ejecutiva se encuentran dentro de lo normal para la edad/escolaridad del paciente. Se descarta Trastorno Neurocognitivo leve de predominio amnésico. No hay deterioro funcional o pérdida de independencia en las actividades básicas de la vida diaria. Presenta síntomas persistentes de depresión/ansiedad, cefalea. No alteración de ciclos de sueño.

SUGERENCIAS

Continuar controles por Psiquiatría
Continuar en Tratamiento por Psicología
Control por neurología Clínica



Clara Jaramillo A
CLARA JARAMILLO ARANGO
PSICOLOGÍA USB
MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA CLINICA USB
TP 121672

Carrera 43^a # 48 C-Sur- 45 Envigado
Teléfono 3396771
meval.cliva-saludmental@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NOROCCIDENTE

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELEFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRNROCC-02964-2016

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 19 de febrero de 2016
NÚMERO DE CASO INTERNO: **GRCOPPF-DRNROCC-03125-C-2016**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2016-02-19. Ref: Noticia criminal 050016000206201609554 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE GESTIÓN DE ALERTAS CLASIFICACIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DE GESTIÓN DE ALERTAS CLASIFICACIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 64C 67-300 PISO 2 BLOQUE A
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: RUBIEL RODRIGUEZ VILLA
IDENTIFICACIÓN: CC 18394310
EDAD REFERIDA: 43 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Examinado hoy viernes 19 de febrero de 2016 a las 16:15 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Unidad de gestión de alertas y clasificación temprana de denuncias del día 18/02/2015 solicitando valoración médico legal por violencia de Pareja; firmado por Alberto Duque Cardona Asistente de fiscal II.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA: Nombre: RUBIEL RODRIGUEZ VILLA. Edad referida: 43 años. Documento de identidad: CC 18394310. Sexo: Hombre. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: CL 45 CC11 C 19. Barrio BUENOS AIRES. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Auxiliares de la Policía Nacional. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

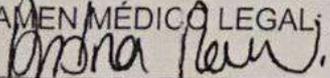
DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR: Nombre: SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Edad referida: 34 años. Documento de identidad: CC 43271398. Sexo: Mujer. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: Calle 44 CCN11C-19. Barrio BUENOS AIRES. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen de excepción.

RELATO DE LOS HECHOS: El examinado refiere que " el día de hoy 19 de febrero de 2016 siendo las 3 am , veníamos de departir de un asado , cuando llegamos a la casa fui agredido por mi esposa (Sandra Hoyos), sin razón alguna,se me lanzo encima mio cuando estaba descansando en la cama,se acerco nuestra hija de 15 años (Vanessa Rodriguez) en múltiples ocasiones me ha agredido, no asistí a los servicios de salud."

ANTECEDENTES: Médico legales: Evaluada ingresa por sus propios medios, consciente, orientada, colaboradora.. Sociales: Intendente Jefe de la Policía. Relación de 20 años. 16 años de casados, las agresiones han empezado desde hace 10 años.con maltratos físicos, psicologicos.. Familiares: Niega. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Niega. Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Psiquiatricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS: "Dolor en cara, cuello y la cabeza"

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general: Evaluado ingresa por sus propios medios,


ANDREA DEL PILAR PEÑA VILLAFRADE

No.: GRCOPPF-DRNROCC-02964-2016

conciente, orientado, colaborador

Descripción de hallazgos

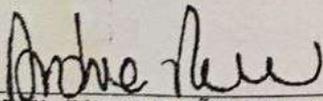
- Cara, cabeza, cuello: Hematoma superficial con equimosis lineal y excoriación eritematosa de 0.5 cm x 3 cm en región fronto temporal izquierda cara lateral con dolor, no crepitación, sin limitación funcional. Hematoma superficial con equimosis confluentes en un área de 3 cm x 5 cm en pomulo izquierdo tercio inferior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional. Hematoma superficial con equimosis confluentes y excoriaciones en un área de 2 cm x 2 cm en pomulo derecho, porción inferior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional. Hematoma superficial con equimosis confluentes lineales de 4 cm x 0.2 cm (2) en cuello izquierdo tercio medio cara anterior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional.
- Tórax: Hematoma superficial con equimosis confluentes lineales múltiples en un área de 20 cm x 20 cm en tórax anterior tercio superior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional.
- Miembros superiores: Hematoma superficial con equimosis confluentes en un área de 1 cm x 3 cm en brazo izquierdo tercio medio cara anterior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional. Hematoma superficial con equimosis confluentes en un área de 6 cm x 3 cm en antebrazo izquierdo tercio distal cara posterior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional. Hematoma superficial con excoriación eritematosa superficial en un área de 6 cm x 4 cm en codo izquierdo de antebrazo tercio proximal cara posterior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional. Hematoma superficial con equimosis confluentes en un área de 7 cm x 3 cm en brazo derecho tercio medio cara anterior con dolor, no crepitación, sin limitación funcional.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES : Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Abrasivo; Cortante. Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIEZ (10) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar en próximo reconocimiento.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES: Otras Recomendaciones: Se sugiere a la autoridad protección y acompañamiento psicológico para el evaluado.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos

Atentamente,



ANDREA DEL PILAR PEÑA VILAFRADE
MEDICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSIU, PSICOL -D.R.NOROCCIDENTE

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 TELEFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRNROCC-03099-2016

MEDELLÍN. 22 de febrero de 2016

No. DE CASO INTERNO: GRCOPPF-DRNROCC-03225-C-2016

No. SIN NUMERO - 2016-02-22. Ref: Denuncia 000002000501216000

Y FECHA:

NO DE CASO INTERNO:

PETITORIO:

ENTIDAD SOLICITANTE:

AUTORIDAD DESTINATARIA:

COMISARIA 9-BUENOS AIRES
 COMISARIA
 COMISARIA 9-BUENOS AIRES
 COMISARIA
 cra 49 B # 106 - 115
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

NOMBRE EXAMINADO:

IDENTIFICACIÓN:

EDAD REFERIDA:

ASUNTO:

SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
 CC 43271398
 34 años
 Violencia de pareja

Examinada hoy lunes 22 de febrero de 2016 a las 15:25 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Comisaria 9 BUENOS AIRES del día 22 de FEBRERO de 2016 solicitando valoración medico legal por VIOLENCIA DE PAREJA, firmado por Sor Maria Benitez Cartagena Comisaria de familia.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA: Nombre: SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Edad referida: 34 años. Documento de identidad: CC 43271398. Sexo: Mujer. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: Calle 44 CCN11C-19. Barrio BUENOS AIRES. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen de excepción.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR: Nombre: RUBIEL RODRIGUEZ VILLA. Edad referida: 43 años. Documento de identidad: CC 18394310. Sexo: Hombre. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: Calle 44 CCN11C-19. Barrio BUENOS AIRES. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Auxiliares de la Policía Nacional. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen de excepción.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " el día 19 de febrero de 2016 siendo las 2 am, luego de compartir con unos amigos de mi pareja(Rubiel Rodriguez), al llegar a la casa, me cogió a los golpes, me ahorco con perdida de la conciencia, me halaba del cabello, en esas, mis hijas(Vanesa y Liseth) viendo lo acontecido, se me montaron encima a golpearme, luego relata que fue grabada por un policía, manifestando que yo le agredí a Rubiel, luego me grabaron diciendo malas palabras, insultos y calumnias. Me ha golpeado en muchas ocasiones, me ha amenazado en muchas ocasiones, por lo cual estuve anteriormente en Cerfami. Yo asistí a los servicios de Salud." .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Unidad Hospitalaria Castilla.. Aporta copia de historia clínica número 43271398, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "19 de febrero de 2015: en sus apartes: Enfermedad Actual: Paciente quien relata que en la madrugada de hoy, fue agredida por su esposo, relata que habían llegado de una reunión, habían tomado licor , pero el esposo al llegar a casa la agredió según la paciente, y se defendió relata que la agredió,

Andrea del Pilar Peña Villafraide

ANDREA DEL PILAR PEÑA VILLAFRAIDE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNROCC-03099-2016

con puños en la cabeza, relata que la tomo del cuello y la apreto, relata traumas en brazos, relata que la halo del cuello, Examen Físico: cuello: con lesiones tipo arañazo en cuello bilateral, múltiples. Extremidades: con equimosis en cara interna de ambos brazos, dolorosas, dan de alta con analgésicos."

ANTECEDENTES: Médico legales: primer reconocimiento medico legal. Sociales: Bachiller. Relación de 20 años, hasta hace 1 mes, maltratos desde hace 12 años, físicos, psicologico, sexual(en una ocasión le introdujo una botella en la vagina), Dos hijas de 11 años y 15 años.. Familiares: Niega. Patológicos: rinitis. Quirúrgicos: colecistectomía. Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS: "dolor en brazos, piernas,."

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general: Evaluada ingresa por sus propios medios, conciente, orientada, colaboradora.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: Hematoma superficial con Equimosis violáceas de 1 cm x 1 cm (2), ovaladas ubicada en cara anterior tercio medido hemicuello izquierdo dolorosa a la palpación, no limitación funcional. hematoma parpado superior derecho violáceos, de 3x2 cms en , sin dificultad para apertura ocular, no inyección conjuntival, movimientos oculares conservados, pupilas isocóricas normoreactivas. no crepitación, no limitación funcional. Escoriación irregular lineales (3) de 2 cm x 0.5 cms, otra de 3 cm x0.5 cm (2) paralelas entre si en cara lateral de hemicuello derecho, con costra en fase de cicatrización sin signos de infección.

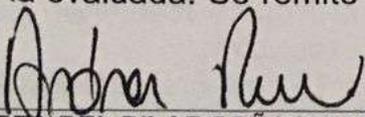
- Tórax: Hematoma superficial con Equimosis violáceas confluentes múltiples en un área de 3 cm x 3 cm , ovaladas ubicada en torax anterior tercio proximal izquierdo dolorosa a la palpación, no crepitacion.

- Miembros superiores: Hematoma superficial con Equimosis violáceas confluentes multiples en un area de 5 cm x 4 cm , ovaladas ubicada en cara anterior tercio proximal de brazo izquierdo dolorosa a la palpación. Hematoma superficial con Equimosis violáceas confluentes multiples en un area de 7 cm x 10 cm , ovaladas ubicada en cara anterior tercio proximal de brazo derecho dolorosa a la palpación.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Cortante. Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIEZ (10) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinaren próximo reconocimiento.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: Se sugiere a la autoridad protección y acompañamiento psicológico para la evaluada. Se remite a valoración de riesgo.



ANDREA DEL PILAR PEÑA VILAFRADE
MEDICO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NOROCCIDENTE

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRNROCC-04873-2016

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 18 de marzo de 2016
NÚMERO DE CASO INTERNO: **GRCOPPF-DRNROCC-05115-C-2016**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2016-03-03. Ref: Otra RDO. 000002-0005012-16-000 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: COMISARIA 9-BUENOS AIRES
COMISARIA
AUTORIDAD DESTINATARIA: COMISARIA 9-BUENOS AIRES
COMISARIA
cra 49 B # 106 - 115
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
IDENTIFICACIÓN: CC 43271398
EDAD REFERIDA: 34 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Examinada hoy viernes 18 de marzo de 2016 a las 08:22 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. quien viene a la revisión por las lesiones que sufrió el 19 de febrero de 2016.. refiere que las lesiones fueron causadas por su compañero RUBEN RODRIGUEZ VILLA, dice que él no es un auxiliar de la policía sino que es un INTENDENTE JEFE de la misma entidad y que fue agredida un auxiliar que lo acompañaba... luego de esto me empezó a dar infección urinaria, dolores en todo el cuerpo, sangrado por la boca, fiebres continuas... .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLINICA DE LA POLICIA. Aporta copia de historia clínica número 43271398, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 6 DE MARZO DE 2016: PACIENTE DE 34 AÑOS CON ANTECEDENTE DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR DE LARGA APROXIMADAMENTE DESDE HACE 9 AÑOS, ACTUALMENTE BAJO PROTECCION CAUTELA POR LA FISCALIA, REFIERE QUE HACE APROXIMADAMENTE 15 DIAS FUE AGREDIDA POR EL ESPOSO, QUIEN LE PROPINA MULTIPLES TRAUMAS CONTUNDENTES EN EN LA CABEZA, ABDOMEN, REGION LUMBAR, ORINA TURBIA, DISURIA, REFIERE QUE LA CEFALEA ES CONSTANTE, MANIFESTANDO ADEMAS AMNESIA, DICE NO RECORDAR EVENTOS COMO EL NACIMIENTO DE SUS HIJAS, MANIFIESTA PROBLEMATICA COMPLEJA A RAIZ DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. CONCIENTE, ORIENTADA, LABILIDAD EMOCIONAL, LLANTO FACIL DURANTE LA CONSULTA, MANIFIESTA AMNESIA DE EVENTOS IMPOERTANTES DE SU VIDA, DICE SENTIR SU MENTE EN BLANCO, FUERZA MUSCULAR CONSERVADA, NORMORREFLEXICA, NO SIGNSO DE FOCALIZACION. DIAGNOSTICA : TRASTORNO DEPRESIVO DE LA CONDUCTA. AMNESIA GLOBAL TRANSITORIA. SE REMITE A SICOLOGI. MANEJO INTERDISCIPLINARIO. ESTUDIOS PARACLINICOS. SE DIAGNOSTICA UNA INFECCION URINARIA. SE INICIA TRATAMIENTO. .

ANTECEDENTES: Sociales: Bachiller. Relación de 20 años, hasta hace 1 mes, maltratos desde hace 12 años, físicos, psicológico, sexual(en una ocasión le introdujo una botella en la vagina), Dos hijas de 11 años y 15 años.. Familiares: Niega. Patológicos: rinitis. Quirúrgicos: colecistectomía TUBECTOMIA. . Traumáticos: Niega. Hospitalarios: Niega. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

1000
de aporte a
a la administr
1914 -
Grupo Nacional de Psiquiat
"Por Las Mujeres, Sus Derechos

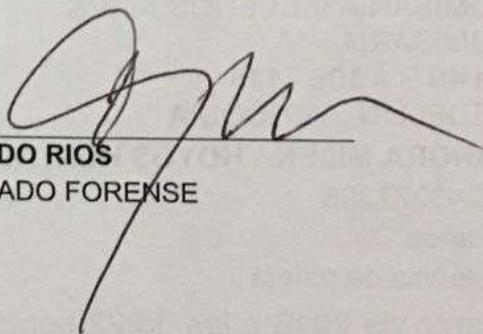
INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNROCC-04873-2016

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada.
Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL. Llega por sus medios, al momento del examen presenta cicatrices hipopigmentadas de 3 cm y 4 cm, en cara lateral derecha de cuello, oblicuas y paralelas pero poco ostensibles. no hay limitacion funcional. a nivel de las manos refiere dolor en las articulaciones interfalangicas de tercero y cuarto dedo de mano derecha. no hay limitacion funcional.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas físicas médico legales al momento del examen. Sugiero ordenar de manera inmediata una valoración por SIQUIATRIA FORENSE, con el fin de determinar su condicion y existencia de secuelas en la esfera mental.

Atentamente,



JORGE FERNANDO ACEVEDO RIOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses
"Por Las Mujeres, Sus Derechos y Su Vida: Ni Una Muerte Más"

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DEL INFORME DE VALORACION DEL RIESGO
DIRIGIDO A LA AUTORIDAD**

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.CLÍNICA FORENSE- D.R. NOROCCIDENTE**

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: **"i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"**; presentamos el siguiente informe psicosocial de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

INFORME No	03099-2016
CIUDAD Y FECHA	MEDELLÍN, 14 DE MARZO DE 2016
AUTORIDAD DESTINATARIA:	COMISARIA NUEVE
No. DE RADICACIÓN INTERNO:	03225-C-2016
PERSONA ASOCIADA:	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF.

Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assessment- Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
CEDULA	43271398
EDAD	34 AÑOS
OCUPACIÓN	AMA DE CASA
ESCOLARIDAD	BACHILLER
ESTADO CIVIL	CASADA
NATURAL	MEDELLIN
PROCEDENTE	MEDELLIN
VIVE CON:	Se encuentra en hogares de acogida -

Secretaría de las mujeres de Medellín.

2. HALLAZGOS

La usuaria refiere una relación de pareja de 20 años, de los cuales llevan casados 16 años de casados, tiene en común dos hijas de 15 y 11 años, el denunciado se desempeña como Policía. Familia nuclear, compuesta por padre, madre y dos hijas, el cubrimiento de las necesidades básicas del hogar estaba a cargo del denunciado, además la usuaria refiere repetido intentos de estudiar y trabajar todos ellos fallidos a causa de su relación de pareja con el denunciado

La usuaria refiere que los eventos de violencia por parte del denunciado, iniciaron hace aproximadamente 12 años y que se presentan de manera repetitiva, expresa que durante la convivencia el denunciado ejercía control sobre sus actividades diaria, revisaba su celular; ha tenido que presentar varias denuncias, refiere 10 denuncias aproximadamente, ante Fiscalía y Comisaria de familia, expresa que a raíz de estos eventos ha tenido que mudarse 13 veces de casa por seguridad, pues en ocasiones, según relato de la usuaria, otros funcionarios de la Policía le han registrado su casa y la han amenazado con matarla.



100 años
de aporte técnico-científico
a la administración de justicia
1914 - 2014

Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses "Por Las Mujeres, Sus Derechos y Su Vida: Ni Una Muerte Más"

La usuaria refiere que el denunciado la agredía en estado de gestación y manifiesta haber tenido un aborto inducido por el denunciado en su primer embarazo.

Relata que en el evento de violencia denunciado (19 de Febrero de 2016), las agresiones se presentaron. "él me golpeo con el bolillo, me cogía de la cabeza en repetidas ocasiones y me daba contra el piso, también relata que me cogió del cuello con las manos para ahorcarme".
La usuaria reporta consumo de sustancias alcohólicas en el denunciado con frecuencia, no refiere ninguna relación de este con los eventos de violencia.

No refiere redes de apoyo familiar y/o social.

Antecedentes psicológicos de la usuaria

En informe de intervención psicológica realizada por CERFAMI dice con fecha 12 agosto de 2013 "Sandra es una mujer omnipotente y defensiva con quien se hace difícil el trabajo psicológico [...] después del egreso del programa, el 23 de Noviembre de 2011 la señora asistió a una consulta psicológica y aunque concertó dos más, manifestando haber tenido dificultad para asistir a las demás citas."

ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO

Estrategias negativas:

- Implicaciones en procesos judiciales (la usuaria cree que está demandada pero no está segura de esto)
- Consumo de medicamentos (sertralina).

Estrategias positiva

- Aceptación del hecho
- Establecimiento de nuevas metas y relaciones
- Búsqueda de apoyo social

3. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

La usuaria llega sola a la valoración del riesgo, se muestra amable y colaboradora a lo largo de la entrevista, su apariencia física es adecuada, no se observan movimientos anormales. Presenta abundante discurso con dificultad para concretar ideas, se observa el Juicio y raciocinio conservado, la usuaria llora en diferentes momentos de la entrevista.

Según relato de la usuaria e informe de reconocimiento médico legal, se identifica, durante la valoración psicosocial del riesgo, que la usuaria ha estado sometida a violencias basadas en el género, por parte de su pareja, persona que actualmente está denunciando.

Los factores de riesgo para violencia grave y mortal reportados por la usuaria durante la entrevista son:

- La violencia física se ha incrementado en el último año en severidad.
- El denunciado tiene acceso a armas.
- El denunciado ha amenazado con matar a la usuaria y ella considera que él es capaz de hacerlo.
- El denunciado fuerza a la usuaria a tener relaciones sexuales.
- El denunciado ha intentado estrangular a la usuaria.
- El denunciado consume sustancias alcohólicas de manera frecuente.
- El denunciado era controlador y revisaba su celular.
- El denunciado golpeaba a la usuaria en estado de gestación.

La usuaria refiere no contar con apoyo familiar o de carácter social, que la pueden acompañar en el proceso de denuncia, o brindar apoyo en un momento donde la vida de la usuaria puede estar en riesgo, se observa en ella dificultad para poner límites a los hechos de violencia cometidos contra ella, dado lo inesperado y la severidad en el uso de la fuerza a través de la violencia física por parte del denunciado, según lo relatado por ella en la dinámica de violencia; por ello se hace necesario que las instituciones de justicia y protección del Estado incidan en garantizar la vida de la usuaria y la preservación de la salud.

4. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y ATENCIÓN:



100 años
de aporte técnico-científico
a la administración de justicia
1914 - 2014

Grupo Nacional de Psiquiatría y Psicología Forenses
"Por Las Mujeres, Sus Derechos y Su Vida: Ni Una Muerte Más"

De acuerdo con lo informado por la usuaria y los resultados de la aplicación de la Escala DA¹, dada la percepción de riesgo que tiene la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO, y lo relatado en la entrevista sobre antecedentes de maltrato físico, psicológico; nos permitimos informar que en caso de reincidencia, existiría un riesgo alto en la usuaria de sufrir lesiones físicas o psicológicas graves.

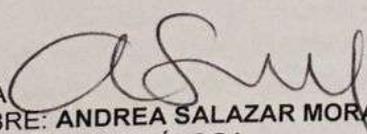
Dado lo anterior, nos permitimos sugerir:

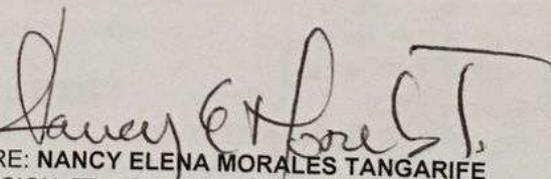
- a. Se recomienda a la autoridad remisión al área de psicología y psiquiatría forense con el objetivo de determinar su condición y existencia de secuelas en la esfera mental. Esta solicitud se debe realizar a través de oficio dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses con motivo de peritación claro y específico anexar:

Expediente completo, historia clínica de antes y después de los hechos (médica, psiquiátrica y/o psicológica), declaraciones de personas allegadas que den cuenta de su funcionamiento antes y después de los hechos denunciados.

- b. Se recomienda a la autoridad remisión de la usuaria y sus hijas a tratamiento psicológico.
- c. Se recomienda a la autoridad orientación, o asesoría jurídica a la usuaria en relación con temas de custodia, divorcio, alimentos, violencia intrafamiliar y otros.
- d. Se informa a la autoridad que se brindó información clara, completa, veraz y oportuna a la usuaria en relación con sus derechos y se entregó un folleto sobre los mismos, uno sobre medidas de autocuidado y otro sobre las rutas de atención y protección.
- e. Se documenta que se informó a la víctima que debe asesorarse jurídicamente sobre las implicaciones y alcances de la medida de protección que tiene en este momento.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES²

FIRMA 
NOMBRE: **ANDREA SALAZAR MORALES**
PROFESIÓN: **PSICÓLOGA**
T. PROFESIONAL:

FIRMA 
NOMBRE: **NANCY ELENA MORALES TANGARIFE**
PROFESION: **TRABAJADORA SOCIAL**
T. PROFESIONAL: **216074327-1**

GRUPO DE VALORACIÓN DEL RIESGO

¹ OBSERVACIONES:

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assesment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004), que en la actualidad no está validada completamente en nuestro medio, condición que puede limitar la interpretación de sus resultados (Ley 1090, art 48 -ley del psicólogo). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257).

Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones vistas en el presente informe pueden ser de aplicación en el marco de la ley 1257, durante un periodo de tiempo no mayor a seis meses a partir de su emisión.

Este informe no constituye prueba pericial; no es una valoración de daño físico, psíquico, mental o emocional de la usuaria. Tampoco valora aspectos relativos al presunto victimario dado que este no ha sido evaluado ni entrevistado.

INFORME PERICIAL PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE GRCOPPF-DRNROCC-13307-2016

actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Cortante. Incapacidad médico legal PROVISIONAL DIEZ (10) DIAS [...]

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No. GRCOPPF-DRNROCC-04873-2016, SEGUNDO RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL del 18 de marzo de 2016.
Examinada: Sandra Milena Hoyos Hurtado. Folio 5.

[...] **INFORMACIÓN AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO. Quien viene a la revisión por las lesiones que sufrió el 19 de febrero de 2016. Refiere que las lesiones fueron causadas por su compañero RUBIEN RODRIGUEZ VILLA, INTENDENTE DE LA POLICÍA de la misma entidad y que fue agredido un auxiliar que lo acompañaba...luego de esto empezó a dar infección urinaria, dolores en todo el cuerpo, sangrado por la boca, fiebres continuas [...]

[...] **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendida en la CLÍNICA DE LA POLICÍA. Aporta copia de historia clínica, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 6 DE MARZO DE 2016: PACIENTE DE 34 AÑOS CON ANTECEDENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LARGA APROXIMADAMENTE DESDE HACE 9 AÑOS, ACTUALMENTE BAJO LA PROTECCIÓN CAUTELA POR LA FISCALIA, REFIERE QUE HACE APROXIMADAMENTE 15 DÍAS FUE AGREDIDA POR EL ESPOSO, QUIEN LE PROPINA MÚLTIPLES TRAUMAS CONTUNDENTES EN LA CABEZA, ABDOMEN, REGIÓN LUMBAR, ORINA TURBIA, DISURA, REFIERE QUE LA CEFALEA ES CONSTANTE, MANIFESTANDO ADEMÁS AMNESIA, DICE NO RECORDAR EVENTOS COMO EL NACIMIENTO DE SUS HIJAS, MANIFIESTA PROBLEMÁTICA COMPLEJA A RAÍZ DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. CONCIENTE, ORIENTADA, LABILIDAD EMOCIONAL, LLANTO FACIL DURANTE LA CONSULTA, MANIFIESTA AMNESIA DE EVENTOS IMPOERTANTES (Sic) DE SU VIDA, DICE SENTIR SU MENTE EN BLANCO. DIAGNOSTICA: TRASTORNO DEPRESIVO DE LA CONDUCTA. AMNESIA GLOBAL TRANSITORIA. SE REMITE A SICOLOGI (Sic). MANEJO INTERDISCIPLINARIO. ESTUDIOS PARACLINICOS. SE DIAGNOSTICA UNA INFECCIÓN URINARIA. SE INICIA TRATAMIENTO [...]

[...] **EXAMEN MEDICO LEGAL:** Llega por sus propios medios, al examen presenta dos cicatrices hipopigmentadas de 3 cm y 4 cm, en cara lateral derecha de cuello, oblicuas y paralelas pero poco ostensibles. No hay limitación funcional. A nivel de las manos refiere dolor en las articulaciones interfalángicas de tercero y cuarto dedo de mano derecha. No hay limitación funcional [...]

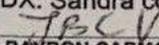
[...] **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DIEZ (10) DÍAS. Sin secuelas físicas médico legales al momento del examen. Sugiero de manera inmediata una valoración por SIQUIATRIA FORENSE, con el fin de determinar su condición y existencia de secuelas en la esfera mental [...]

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – SECCIONAL ANTIOQUIA. EVALUACIÓN NEUROPSICOLOGICA, DEL 11 DE ABRIL DE 2016. EVALUADA SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Folio 1.

[...] **MOTIVO DE CONSULTA:** Paciente remitida a evaluación neuropsicológica para valorar estado cognitivo actual. Antecedentes de VIF, estuvo bajo medida de protección del programa Cerfami de la Fiscalía. Hace 8 días llevo a su domicilio bajo medida de protección de la Policía. ICBF le entrego las hijas (15 y 12), refiere que el 31 de marzo de 2016 [...]

[...] **HISTORIA DE CONDUCTA ACTUAL:** Antecedentes de víctima de Intrafamiliar (Sic) desde hace 9 años, hechos más graves se presentaron en el 2008, con intento de homicidio. Múltiples denuncias de VIF. En febrero 19 de 2016, presentó agresión, con intento de ahorcamiento y múltiples TCE, contra la pared, con pérdida de conocimiento aproximadamente que no recuerda, fue traída a urgencias de la clipo, desde entonces con cefalea, quejas de memoria, buen lenguaje expresivo. Aduce "dificultad retener información, lee y no recuerda, debe de leer dos veces y no recuerda nada de los que lee" [...]

[...] **IDX:** Sandra con antecedentes de VIF de larga data por parte del esposo,


JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ

CONCLUSIÓN:

-Con el fin de determinar su condición y existencia de secuelas en la esfera mental a raíz de eventos de violencia propinados por su esposo.

La señora Sandra Milena Hoyos Hurtado presentó en la evaluación psicológica forense y en el examen mental actual una sintomatología ansiosa depresiva que viene alterando áreas de su funcionamiento global en los ámbitos: Personal, familiar y social. Se recomienda a la señora Sandra Milena Hoyos Hurtado continuar con el trabajo integral en psiquiatría y psicología por la entidad que registro (Policía Nacional), para aminorar la sintomatología reportada en el examen mental y buscar estrategias de afrontamiento para resolución de conflictos. Dicha remisión fue solicitada inicialmente por el Médico Legista. Por consiguiente si la evaluada no se aleja del factor estresor, los síntomas reportados en el examen mental se pueden exacerbar. Igualmente es de gran importancia que el señor Rubiel Rodríguez Villa se beneficie de un acompañamiento psicológico de carácter prioritario.

ANEXOS

Devolución trece (13) folios.

OBSERVACIONES

La conclusión que se formula en el presente informe se refiere específicamente a lo solicitado en el oficio petitorio y se basa exclusivamente en los datos aportados en la entrevista pericial y por la investigación judicial en los apartes que fueron recibidos por el perito. Por tal motivo, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales y en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y ejecutar un nuevo análisis.

JOHN BAYRON CARMONA V
JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE GRCOPPF-DRNROCC-13307-2016

agresiones físicas, verbales y psicológico y queja de cefalea. Actualmente en proceso de la Fiscalía. TAC de 2016 Normal. En Test minimal de 27, orientada en tres esferas. En tratamiento por psiquiatría/psicología por depresión/ansiedad. En la evaluación Neuropsicológica las funciones neuropsicológicas como atención, memoria, lenguaje, percepción y función ejecutiva se encuentran dentro de lo normal para la edad/escolaridad del paciente. Se descarta Trastorno Neurocognitivo leve de predominio amnésico. No hay deterioro funcional o pérdida de independencia en las actividades básicas de la vida diaria. Presenta síntomas persistentes de depresión/ansiedad, cefalea. No alteración del ciclo del sueño [...]

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN DEL RIESGO DIRIGIDO A LA AUTORIDAD. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES G. CLÍNICA FORENSE. DR. NOROCCIDENTE- CASA DE LA MUJER. EVALUADA SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Folio 6.

[...] **HALLAZGOS:** La usuaria refiere que los eventos de violencia por parte del denunciado, iniciaron hace aproximadamente 12 años y que se presentaron de manera repetitiva, expresa que durante la convivencia el denunciado ejercía control sobre sus actividades diarias, revisaba su celular; ha tenido que presentar varias denuncias, refiere 10 denuncias aproximadamente, ante Fiscalía y Comisaría de familia, expresa que a raíz de estos eventos ha tenido que mudarse 13 veces de la casa por seguridad, pues en ocasiones, según relato de la usuaria, otros funcionarios de la policía le han registrado su casa y la han amenazado con matarla. La usuaria refiere que el denunciado la agredía en estado de gestación y manifiesta haber tenido un aborto inducido por el denunciado en su primer embarazo. Relata que en el evento de violencia denunciado (19 de febrero de 2016), las agresiones se presentaron. "el me golpeo con el bolillo, me cogía de la cabeza en repetidas ocasiones y me daba contra el piso, también relata que me cogió del cuello con las manos para ahorcarme". La usuaria reporta consumo de sustancias alcohólicas en el denunciado con frecuencia, no refiere ninguna relación de este con los eventos de violencia. No refiere redes de apoyo familiar y/o social [...]

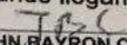
[...] **ANTECEDENTES PSICOLOGICOS DE LA USUARIA.** Informe de intervención psicológica realizada por CERFAMI dice con fecha 12 agosto de 2013 "Sandra es una mujer omnipotente y defensiva con quien se hace difícil el trabajo psicológico [...]

INTERPRETACIÓN Y RESULTADOS: Los factores de riesgo para la violencia grave y mortal reportados por la usuaria durante la entrevista son: La violencia física se ha incrementado en el último año en severidad; el denunciado tiene acceso a armas; el denunciado ha amenazado con matar a la usuaria y ella considera que él es capaz de hacerlo; él denunciado fuerza a la usuaria a tener relaciones sexuales; el denunciado ha intentado estrangular a la usuaria; el denunciado consume sustancias alcohólicas de manera frecuente; el denunciado era controlador y revisaba su celular; el denunciado golpeaba a la usuaria en estado de gestación [...]

[...] **4. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN:** De acuerdo con lo informado por la usuaria y los resultados de la aplicación de la Escala DA1, dada la percepción de riesgo que tiene la señora SANDRA MILENA HOYOS HURADO, y lo relatado en la entrevista sobre antecedentes de maltrato físico, psicológico; nos permitimos informar que en caso de reincidencia, existiría un riesgo alto en la usuaria de sufrir lesiones o psicológicas graves [...]

VERSIÓN DE LOS HECHOS DEL ENTREVISTADO:

Ese día 18 de febrero yo realice una eucaristía en mi casa por acción de gracias por el hogar; Rubiel llevaba un día sin llegar a la casa y ese día llego en horas de la tarde y cuando se terminó la eucaristía, Rubiel me dijo que nos fuéramos para un asado de los compañeros de trabajo, en el asado todo muy bien, y de regreso en el taxi él, me empezó a tratar mal por la misa que había hecho en la casa y me decía "perra, sapa hijueputa, malparida", y el taxista nos dijo que si íbamos a pelear nos bajaba del carro, y cuando llegamos a la casa siguió insultándome, me dio un golpe en el pecho y yo


JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ

INFORME PERICIAL PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE GRCOPPF-DRNROCC-13307-2016

Quirúrgicos: Dos cesarias, una por laparoscopia para retirar la vesícula.

Farmacológicos: No refiere

Tóxicos: **Tabaco:** Ocasional

Alcohol: Ocasional

Otras sustancias: No refiere

Alérgicos: No refiere

Traumáticos: No refiere

Venéreas: No refiere

Psiquiátricos: Psicología por Cerfami, psiquiatría, psicología, trabajo social y neuropsicología por la Policía Nacional.

Judiciales: No refiere

Familiares: No refiere

EXAMEN MENTAL:

Acude a la evaluación por sus propios medios; con una adecuada presentación personal; establece un buen contacto visual con el perito; se percibe en la evaluada facies depresivas (rostro triste); lenguaje atropellado (lenguaje rápido y exaltado); donde el perito debió realizar varios encuadres para retomar la evaluación; pero aun así entendible; se mostró intranquila en la entrevista; presentó llanto fácil en algunos de sus relatos; consciente; orientado(a) en persona, tiempo y lugares; atento(a) a la entrevista forense; afecto ansioso depresivo; expreso sentimientos de rabia e impotencia porque según la evaluada no ha recibido un trato digno por las autoridades que llevan el caso y en especial de Cerfami; pensamiento intrusivos; presentó hipervigilancia dentro y fuera de su residencia (yo he tenido que cambiar de casa trece veces, porque los policías que son amigos de mi esposo hacían alianamientos en mi residencia y me amenazaban); no se observan ni reportan alucinaciones e ilusiones; juicio atinado; raciocinio lógico; memorias reciente, remota e inmediata, conservadas; la inteligencia se aprecia clínicamente como normal, está acorde a su edad y contexto sociocultural; reportó alteraciones en la conducta alimentaria, y de sueño; actividad sexual: No se explora; introspección y prospección refiere: "Lo que espero de este proceso es limpiar mi nombre, mi dignidad, y vivir en paz con mis hijas y en armonía en el hogar".

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS - ANÁLISIS:

La señora Sandra Milena Hoyos Hurtado de 34 años, procedente de esta ciudad. Proviene de una familia monoparental de línea materna y es la mayor de una hermana media. Su infancia y adolescencia fue marcada por malos tratos por su progenitora que la motivo a casarse a temprana edad. En el momento vive con su esposo y sus dos hijas Vanessa Alejandra y Lizeth Mariana; la manutención del hogar es por los ingresos de su esposo (Intendente de Policía). La señora Sandra Milena instaura una denuncia donde el implicado es su esposo, problemática que viene de vieja data (nueve años) y se incrementó al inicio del presente año, que amerito dos reconocimientos Médico legal, y orden de protección.

En su historia personal, fue marcada por la tristeza y por los malos tratos en la niñez y adolescencia por parte de su progenitora y que en la actualidad la relación continua disfuncional con este vínculo familiar.

En el material allegado se encuentran dos reconocimientos Médico Legal, un informe de la Casa de la Mujer que coindicen con los relatos que dio la evaluada en la entrevista forense y que están relacionados con los hechos que se investigan; además se encuentra una evaluación neuropsicológica de Policía Nacional del 11 de abril de 2016, en tratamiento por psiquiatría/sicología por depresión/ansiedad.

En la valoración psicológica forense actual realizada a la señora Sandra Milena Hoyos Hurtado, presentó un afecto ansioso depresivo, asociada a pensamiento intrusivos; hipervigilancia, temor por las amenazas de muerte que ha recibo del agresor; llanto fácil, alteración de la conducta alimentaria y de sueño.

JBCV

JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ

también le tire y nos agredimos físicamente y ya entró la niña mayor con un cuchillo y yo le dije a la niña que porque le iba tirar a la mamá y se lo quite y él, aprovecho y me cogió del cuello y me estaba ahorcando, luego me tiro al piso, me cogió del pelo me arrastró, me decía perra, mal hablada, piroba, te voy a matar y todo fue delante de la niña; luego llegó la policía ellos entraron y lo calmaron, pero seguía diciendo piroba, perra malparida, que yo era una gonorrea y al ver que los policías no hacían nada, me fui con las niñas para la estación de policía; luego me fui para la casa y cuando llegue él, estaba acostado en el mueble y se paró y me estrujo y no aguante más, me altere y lo empecé a golpear y nuevamente llegó la policía y los policías me cogieron y luego me soltaron y ya mi esposo se fue con mis hijas. Debido a estas agresiones solicite orden de protección el 22 de febrero de 2016, por la Comisaria de Familia.

HISTORIA FAMILIAR INFORMA:

Sandra Milena proviene de una familia monoparental de línea materna y es la mayor de una hermana media. En la actualidad su hogar materno viven en familia extensa conformado por su abuela, una hermana media y su progenitora; el sustento económico es producto de un negocio "granero" y los aportes de la hermana que es empresaria. La relación familiar es disfuncional en especial con su progenitora y su esposo porque según su versión se aliaron para calumniarla, cuestionando su rol de madre y esposa. En la actualidad la evaluada vive con su esposo y sus dos hijas: Vanessa Alejandra de 15 años, estudiante de noveno grado, es integrante de la banda cívica juvenil y toca la Lira; Lizeth Mariana Rodríguez Hoyos, estudiante de séptimo grado; cantante y es integrante del Inder (práctica el Voleibol); manifiesta que la casa es propia y está a nombre de sus hijas. El sostenimiento del hogar es por los ingresos de su esposo que es intendente de la Policía. Manifiesta que la relación es disfuncional y de vieja data desde hace nueve años, y se incrementó al inicio de este año (2016); última evento fue el 18 de febrero, en el lugar de residencia donde hubo agresiones verbales, amenazas de muerte y agresiones físicas mutuamente, que amerita denuncia, y dos reconocimientos médicos legales y orden de protección. Relata que en la familia no existen antecedentes de enfermedad mental, consumo de sustancias psicoactivas, ni antecedentes judiciales.

DE SU HISTORIA PERSONAL INFORMA:

Niñez y adolescencia la vivió en familia extensa comprendida por su progenitora, una tía y abuela materna y vivieron en el barrio Buenos Aires, describe estos dos ciclos de su vida tristes y conflictivos por parte de su progenitora, recibió malos tratos encierro y no le permitía tener vida social.

Logros académicos, refiere que es bachiller, con buenos resultados académicos en la secundaria, realizó estudios en el Censa y Cesde.

Vida afectiva y sexual, refiere que a la edad de trece años inicio una relación de noviazgo con fue Rubiel Rodríguez, con un tiempo de cinco años y cuando cumplió los dieciocho años se casaron, producto de esta relación dos hijas. Describe los inicios de su matrimonio feliz; la relación se deteriora en los primeros años de vida de sus hijas, y se incrementó hace nueve años. El 19 de febrero denunció por agresiones verbales y físicas que amerita orden de protección y dos reconocimientos Médicos Legales con una Incapacidad de diez días sin secuelas médico legales al momento del examen y por sugerencia del médico legista solicito evaluación por psiquiatría forense. Mencionó que ha realizado diferentes denuncias en Comisaria de Familia, Fiscalía y resalto que en Cerfami, no recibió un trato digno y adecuado.

Área laboral y económica, dice que en la actualidad no está laborando.

Área social, manifestó que no tiene vida social debido a la problemática con su esposo, situación que la llevo a cambiar de residencia en trece ocasiones.

DE SUS ANTECEDENTES PERSONALES INFORMA:

Patológicos: No refiere

Hospitalarios: Ochos días por desmayo y estuvo en observación en 2014.

JBC V
JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ

INFORME PERICIAL PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE GRCOPPF-DRNROCC-13307-2016

COMISARIA DE FAMILIA COMUNA NUEVE, del veintidós de dos mil dieciséis, "Por medio de la cual se admite una solicitud de Medida de Protección". Folio 4

[...] **PRIMERO:** ADMITIR LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN presentada en la Comisaria de Familia, Comuna Nueve en favor de la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO Y de todo su núcleo familiar y en contra de su esposo el señor RUBIEL RODRIGUEZ VILLA [...]

[...] **SEGUNDO:** CONMINAR al señor RUBIEL RODRIGUEZ VILLA, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar toda conducta de violencia física, sexual, verbal o psicológica, agresiones, maltratos, agravios, tortura, ultraje, amenazas, ofensas mutuas o cualquier otra similar que puedan alterar la paz y la armonía familiar [...]

[...] **CUARTO:** EXHORTAR a los señores SANDRA MILENA HOYOS HURTADO y RUBIEL RODRIGUEZ VILLA, para que en lo sucesivo excluyan a su hijo del conflicto parental y se abstengan de desfigurar la imagen de cada uno de los padres, toda vez que son estos los llamados a resolver los conflictos de adultos, no exponiendo a los hijos menores de edad a la afectación que supone confrontación o conflictos de lealtad hacia uno o hacia otro [...]

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No. GRCOPPF-DRNROCC-03099-2016, del 22 de febrero de 2016. Examinada: Sandra Milena Hoyos Hurtado. Folio 4.

[...] **RELATO DE LOS HECHOS:** La examinada refiere que "el día 19 de febrero de 2016 siendo las 2 am, luego de compartir con unos amigos de mi pareja (Rubiel Rodríguez), al llegar a la casa, en esas, mis hijas (Vanessa y Liseth) viendo lo acontecido, se me montaron encima a golpearme, luego relata que fue grabada por un policía, manifestando que yo le agredí a Rubiel, luego me grabaron diciendo malas palabras, insultos y calumnias. Me ha golpeado en muchas ocasiones, me ha amenazado en muchas ocasiones, por lo cual estuve anteriormente en Cerfami. Yo asistí a los servicios de salud" [...]

[...] **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en Unidad Hospitalaria Castilla. Aporta copia de la historia clínica, refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "19 de febrero de 2015 (Sic), en sus apartes: Enfermedad actual: Paciente quien relata que en la madrugada de hoy, fue agredida por su esposo, relata que habían llegado de una reunión, habían tomado licor, pero el esposo al llegar a casa la agredió según la paciente, y se defendió relata que la (Sic) agredió, con puños en la cabeza, relata que la tomo del cuello y la apretó, relata traumas en ambos brazos, relata que la halo del cuello. Examen físico: Cuello. Con lesiones tipo arañazo en cuello bilateral, múltiples. Extremidades: con equimosis en cara interna de ambos brazos, dolorosas, dan de alta con analgésicos," [...]

[...] **ANTECEDENTES:** Médico legales: primer reconocimiento médico legal. Sociales. Bachiller. Relación de 20 años, hasta hace 1 mes, maltratos desde hace 12 años, físicos, psicológico, sexuales (en una ocasión le introdujo una botella en la vagina), Dos hijas de 11 años y 15 años. REVISIÓN POR SISTEMAS: "Dolor en brazos, piernas" [...]

[...] **EXAMEN MÉDICO LEGAL:** Descripción de hallazgos. Cara, cabeza, cuello: Hematoma superficial con Equimosis violáceas de 1 cmx1 cm (2), ovaladas ubicada en cara anterior tercio medio hemicuello izquierdo dolorosa a la palpación. Hematoma parpado superior derecho violáceos, de 3x2 cms en, sin dificultad para apertura ocular. Escoriación irregular lineal (3) de 2 cm x 0.5 cms, otra 3 cm x 0.5 cm (2) paralelas entre sí en cara lateral de hemicuello derecho, con costra en fase de cicatrización sin signos de infección. Tórax: Hematoma superficial con Equimosis violáceas confluentes múltiples en un área de 3 cm x 3 cm, ovaladas ubicada en tórax anterior tercio proximal izquierdo dolorosa a la palpación, no crepitación. Miembros superiores: Hematoma superficial con Equimosis violáceas confluentes múltiples en un área de 5 cm x 4, ovaladas ubicada en cara anterior tercio proximal de brazo izquierdo dolorosa a la palpación. Hematoma superficial con Equimosis violáceas confluentes múltiples en un área de 7 cm x 10, ovaladas ubicada en cara anterior tercio proximal de brazo derecho dolorosa a la palpación [...]

[...] **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:** Al examen presenta lesiones

JRCV
JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ

MOTIVO DE LA PERITACIÓN:

Su oficio petitorio solicita:

-Con el fin de determinar su condición y existencia de secuelas en la esfera mental a raíz de eventos de violencia propinados por su esposo.

HALLAZGOS:

IDENTIFICACIÓN

Documento de identificación:43.271.398

Edad:34 años

Fecha de nacimiento:06 de septiembre de 1981

Natural de:Medellín - Antioquia

Residente en:Calle 45 CC No. 11-C-19

Ocupación:Ama de casa

Nivel educativo:Bachiller, un semestre en Censa y Cesde.

Estado Civil:Casada

Religión:Católica

Informantes:La examinada

Se toma huella dactilar de la persona evaluada: SI.

Consentimiento informado: SI.

HECHOS INVESTIGADOS SEGÚN INFORMACIÓN ALLEGADA POR EL SOLICITANTE DE LA PERICIA:

COMISARIA DE FAMILIA 9 BUENOS AIRES, Medellín, veintidós de febrero de dos mil dieciséis. SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Folio 1.

[...] Yo vengo a denunciar a mi esposo Rubiel, porque el día viernes en 19 de febrero en la madrugada, no recuerdo la hora, yo estaba de viaje descansando por varias ciudades, entonces Rubiel me llamaba y me insultaba perra, hija de puta malagradecida, yo me vine ahí mismo [...]

[...] El jueves 18 de febrero yo hice una misa en la casa para orar por mi familia, Rubiel llevaba un día sin ir a la casa, cuando a cabo la misa me dijo e u (Sic) me arreglara para ir a un asado con los compañeoras (Sic) de trabajo de él, mi hermana Yuli Tatiana Gómez, que es mi sobrina estaba hospitalizada y me asusté, cuando Rubiel me vio hablando por celular, Rubiel voteop (Sic) porque él ya sabía, me dijo vámonos, yo le dije que iba a ir pero al hospital para donde mi sobrina, me termine de organizar y nos dirigimos al asado, en el asado todo muy normal. En la casa empezó hacerme reclamos por haber hecho la misa en la casa, empezamos a discutir, ahí fue cuando él se me lanzó me cogió del cabello y me tiró contra el muro, yo me defendí tratando de quitármelo encima, las niñas estaban durmiendo y mi hija mayor que se llama Vanesa Alejandra de 15 años, cogió un cuchillo y yo le dije que eso no se hacía con la mamá, para defender al papá; es más en octubre del año pasado Vanesa mi hija por yo haberle quitado el celular (Sic) me pegó, me cogió del pelo, (Sic) ahí fue cuando Rubiel me cogió del cuello y me empezó ahogar, yo me hice la muerta, ahí medio me soltó y yo logré lo arañe en el cuello, me pude zafar y me cogió de nuevioe (Sic) del pelo y me empezó arrastrar, esto paso delante de las dos niñas tiene 15 y 11 años, las niñas me cogieron y llegó la policía, de hecho el policía que llegó reportó cosas falsas mías a la central, que yo estaba loca, que yo era la que había agredido a Rubiel [...]

[...] PREGUNADO: ¿En qué condición percibió al denunciado? CONTESTO: EMBRIAGADO ALTERADO [...]

JBC V

JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NOROCCIDENTE

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 TELEFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE GRCOPPF-DRNROCC-13307-2016
RADICACIÓN: GRCOPPF-DRNROCC-09069-C-2016

*p/Sara Lando
5/ago/16*

MEDELLÍN. 18 de mayo de 2016

AUTORIDAD DESTINATARIA:	SOR MARIA BENITEZ CARTAGENA COMISARIA DE FAMILIA COMUNA NUEVE COMISARIA CARRERA 36 A NRO. 39-26 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
OFICIO PETITORIO:	201600165831 - 2016-04-08.
REFERENCIA:	Expediente 00000-0005012-16-000 -
PERSONAS EN LA REFERENCIA:	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
FECHA DE EVALUACIÓN:	May 18 de 2016

ELEMENTOS RECIBIDOS PARA ESTUDIO:

- COMISARIA DE FAMILIA 9 BUENOS AIRES, Medellín, veintidós de febrero de dos mil dieciséis. SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Folio 1.
- COMISARIA DE FAMILIA COMUNA NUEVE, del veintidós de febrero dos mil dieciséis, "Por medio de la cual se admite una solicitud de Medida de Protección". Folio 4.
- INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No. GRCOPPF-DRNROCC-03099-2016, del 22 de febrero de 2016. Examinada: Sandra Milena Hoyos Hurtado. Folio 4.
- INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No. GRCOPPF-DRNROCC-04873-2016, SEGUNDO RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL del 18 de marzo de 2016. Examinada: Sandra Milena Hoyos Hurtado. Folio 5.
- MIMISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL – SECCIONAL ANTIOQUIA. EVALUACIÓN NEUROPSICOLOGICA, DEL 11 DE ABRIL DE 2016. EVALUADA SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Folio 1.
- INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VALORACIÓN DEL RIESGO DIRIGIDO A LA AUTORIDAD. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES G. CLÍNICA FORENSE. DR. NOROCCIDENTE. EVALUADA SANDRA MILENA HOYOS HURTADO. Folio 6.

TECNICAS EMPLEADAS:

Lectura detallada y completa del material recibido que contiene elementos de la investigación. Aplicación individual de entrevista forense semiestructurada. Observación clínica y evaluación de su estado mental. Entrevista complementaria a su acompañante:
 Estas técnicas se hacen siguiendo el "Protocolo: Evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses" del Instituto[1] y su respectiva guía complementaria: [2]. La combinación de la observación clínica con la entrevista es el método más aceptado por la comunidad científica internacional para el diagnóstico de salud mental; y en el campo forense también existe consenso sobre la necesidad de apoyar la entrevista con información colateral proveniente de la investigación judicial, informes institucionales, historia clínica y entrevista a familiares o conocidos cuando sea necesario y posible. El uso de otras ayudas diagnósticas es discrecional del clínico y su validez es subsidiaria de la valoración clínica.

JBC V

 JOHN BAYRON CARMONA VASQUEZ



POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
LABORATORIO CLINICO

No. FORMULARIO
2012044949
FECHA
2020/12/24 22:07

ESTADÍSTICA REGIONAL VALLE DE ABURRA

NOMBRE DEL PACIENTE	HOYOS HURTADO SANDRA MILENA	H.C. Nro.	CC43271398
TELEFONO	4621094	FECHA NACIMIENTO:	1981/09/06
CENTRO DE ATENCION	-	EDAD	39 AÑO(S)
MEDICO SOLICITANTE	-	SEXO	FEMENINO
AMBITO REALIZACION	-	HORA DE RECEPCION	-
UNIDAD REMITENTE	NO DEFINIDO	CAMA	-
<u>ANALISIS</u>			

RESULTADO

UNIDADES

VAL. REF.

IDENTIFICACION CORONAVIRUS SARS-COV2-COVID-19

RESULTADO

POSITIVO

LIMITE DE DETECCION 100 copias/ml

METODOLOGIA: PCR Tiempo Real (PCR-RT)

OBSERVACIONES:

VALIDADO POR: ANA KARINA QUINTERO

Declaración de operaciones en efectivo
Válido para una transacción



Ciudad: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Hora: _____ Tipo de moneda: _____ Valor: _____
 Nacional Extranjera Cuál? _____

Banco de radicación del producto Tipo de producto: _____ Número de producto: _____ Tipo de transacción: _____
 Bogotés Popular Cuenta Corriente Cuenta Ahorros Crédito Depósito/Consignación Pago Retiro
 Occidente AV Villas Tarjeta Crédito CDT Compra divisas Venta divisas
 Otro cuál? _____ Otra: _____

Datos del titular del producto (Nombres y apellidos o Razón Social): _____
 C.C. NIT C.E. Pasaporte Otro _____ No.

Datos del ordenante de la transacción (Nombres y apellidos o Razón Social): _____
 C.C. NIT C.E. Pasaporte Otro _____ No.

Dirección: _____

Datos de quien realiza físicamente la transacción (Nombres y apellidos): _____
 C.C. C.E. Pasaporte Otro _____ No.

Dirección: _____

Firma: _____

Espacio para timbre de la transacción o Firma y sello del cajero



BdV F. 06-070-5, 001 277327 (IGA-003-1), BDV F. 06-021, BDF F. 1-10-0-00177 (Elev-00001)

Este formulario es de obligación diligenciamiento para operaciones en efectivo en efectivo con monedas
 frías y se aplican a los adelantados por el Gobierno, de acuerdo con el Decreto 663/90

CHEQUE COMPRA VIVIENDA ENTREGADO
POLICÍA NACIONAL